

2. LO QUE LA ÉTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO NO ES EN ESTE TRABAJO

Antes de señalar las partes en las que se dividirá nuestro trabajo y de establecer cuál será su contenido, es conveniente aclarar que cuando hablamos de Ética del Ministerio Público, no nos estamos refiriendo al argumento —hoy comúnmente aceptado—, de la importante presencia y estrecha vinculación entre la “Ética” y el “Derecho” que cualquier operador jurídico no solo no debería rechazar, sino que incluso estaría obligado a observar en sus actuaciones.¹⁶

16 Penalistas de especial renombre no duda hoy en aceptar y explicar tal argumento: “verdaderamente no parece posible —a estas alturas— confundir la norma jurídica con el mandamiento moral, pero tampoco lo parece abismar la distancia entre una y otra, como si no hubiese entre ambas punto alguno de conexión o simpatía, sea en su raíz, sea en su contenido, sea en su propósito final”. GARCÍA, RAMÍREZ, SERGIO, (coord.), *Los valores en el derecho mexicano. Una aproximación*, UNAM-FCE, México, 1997, p. VII. Más recientemente se ha evidenciado el déficit ético en el terreno del Derecho Penal, y potencializado su necesaria rehabilitación. Cfr. DEL CASTILLO, DEL VALLE, ALBERTO, “La Ética en el Derecho Penal”, en *Ser penalista*, D.F., CABEZA DE VACA (coord), INACIPE, México, 2006, pp. 33-38. Cfr. tb., MEDINA, PEÑALOZA,

ÉTICA DEL MINISTERIO PÚBLICO VIRTUDES MINISTERIALES

Bajo la expresión Ética del Ministerio Público se ha de entender aquella serie de deberes deontológicos, principios, reglas y virtudes del comportamiento humano que ha de poseer tal servidor público para realizar de manera “excelente” su actividad profesional. En definitiva, la Ética del Ministerio Público que se tratará de explicar en este trabajo es aquella que enfila la existencia humana hacia un horizonte de “perfección humana”, tal y como lo ha señalado SERGIO GARCÍA RAMÍREZ.¹⁷

El trabajo se divide en cuatro partes principalmente. En la primera trataremos de abordar de manera muy breve y por tanto sucinta, el origen y evolución constitucional de la figura del Ministerio Público en México, con el fin de hacer patente la idea de que esta es una institución con un carácter eminentemente “social” y profundamente “humanista”, caracteres que se encuentran en el propio nacimiento de tal figura. La segunda parte tendrá como hilo conductor la determinación de la razón de ser del Ministerio Público en el contexto de las instituciones del Estado de Derecho, esto, con el objetivo de conocer cuál es su verdadero papel en el marco de las instituciones protectoras de los Derechos Humanos. La tercera parte estará dedicada a explicar aquellas virtudes ministeriales y principios deontológicos, que tal funcionario público tiene la obligación de poseer.

JAVIER, SERGIO, *La resolución penal. Errores frecuentes*, Ed. Porrúa, México, 2009, pp. 125-149.

17 Ibidem.